

REPÚBLICA DE COLOMBIA



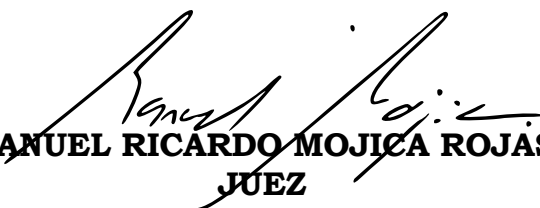
**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

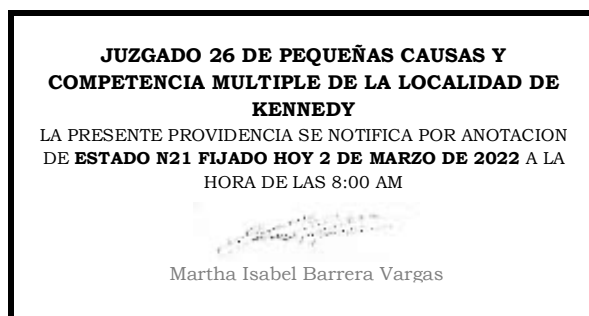
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022)

EXP. N°2018-00329.

Previo a resolver respecto de la solicitud de medidas cautelares que antecede (*Núm.07 C.M.C.*), se requiere a la parte actora para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado mediante providencia del 17 de febrero de 2020 (*fl.28, Núm.01 C.M.C.*), en el sentido de prestar la caución allí referida, a fin de garantizar la integridad del bien, conforme lo establece el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ



Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ba4833f1341b8bd82bd90e919cafc1a5602c821200b4cd880196a8687fe9d1a**

Documento generado en 01/03/2022 04:01:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>